



JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCV - N° 227
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1375

Córdoba, 25 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Digital N° 0716-032918/2022 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que compete al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo al hábitat, el fomento del emprendedurismo y la economía familiar, según las disposiciones del Decreto N°1162/2022, modificatorio de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial.

Que de acuerdo al ámbito material de competencias asignadas al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, a los fines de poder hacer efectiva una real "igualdad de oportunidades," en base a criterios de justicia distributiva que exige compensar las desigualdades producto de las situaciones de vulnerabilidad, resulta necesario disponer de mecanismos compensatorios a través de un andamiaje de asistencia y contención que tienda a posibilitar la mejora de la calidad de vida de las familias, el acceso a la vivienda digna y un hábitat social adecuado, la capacitación y asistencia para emprendedores y la promoción de proyectos productivos de trabajadores de la Economía Popular.

Que las acciones ejecutadas en el marco de las competencias propias, deben ser inmediatas, resultando necesario implementar mecanismos ágiles para llevar adelante la gestión de la ayuda que satisfaga los requerimientos de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social; teniendo en cuenta los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que la titular del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, en el marco de sus competencias, podrá otorgar subsidios y ayudas directas, hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno (1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia; y de hasta cien (100) veces el mismo Índice, por Resolución.

La señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar podrá autorizar a los señores Secretarios de dicha Repartición a otorgar subsidios y/o ayudas directas, cuando no supere el límite indicado en el párrafo precedente, para ser asignados por simple providencia.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1375..... Pag. 1
Decreto N° 1445..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 73..... Pag. 3
Resolución N° 76..... Pag. 4
Resolución N° 77..... Pag. 5
Resolución N° 79..... Pag. 6
Resolución N° 262 Letra:D..... Pag. 6
Resolución N° 267 Letra:D..... Pag. 7

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 45..... Pag. 8

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 367..... Pag. 8

DIR. GRAL. DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 29..... Pag. 9

Artículo 2°.- El Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, o el organismo que en el futuro lo reemplace, podrá otorgar "subsidios" a Organizaciones No Gubernamentales con personería jurídica para la promoción y apoyo de actividades comunitarias, fortalecimiento de las personas de la economía popular, de mejora del hábitat, de emprendedurismo, de capacitación, culturales, científicas, deportivas y para la instrumentación de planes y programas implementados por dicho Ministerio, en cuyo caso podrán otorgarse para infraestructura, equipamiento y/o gastos corrientes de personal e insumos.

Los subsidios podrán acordarse en dinero, en bienes o en servicios, y otorgarse sin obligación de restitución o con carácter de reintegrable en la forma y plazos que establezca el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, o el organismo que en el futuro asuma sus competencias. La rendición de cuentas de las ayudas económicas deberá efectuarse conforme a las disposiciones dictadas al respecto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y Resoluciones normativas. El Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, o el organismo que en el futuro lo reemplace, podrá otorgar subsidios a Municipios, Comunas y demás entes públicos, con igual objeto y de similar naturaleza a lo indicado precedentemente, y asignar fondos destinados a solventar obras de infraestructura en inmuebles, cuando la ejecución de las mismas sea financiada con recursos provenientes del Estado Nacional y/u organismos multilaterales, en cuyo caso deberá estarse a lo expresamente convenido con dichas Jurisdicciones.

Artículo 3°.- El Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, o el organismo que en el futuro lo reemplace, podrá otorgar "ayudas directas" para la mejora de la calidad de vida de las familias, del hábitat y el acceso a la vivienda

digna, el fortalecimiento de las personas de la economía popular, la regularización dominial de la vivienda social, la capacitación, emprendedurismo y el perfeccionamiento en temas afines al contenido de la problemática de competencia del referido Ministerio y su difusión. Las ayudas directas sólo se otorgarán a personas físicas, pudiendo gestionarse y acordarse por intermedio de Municipios, Comunas u organizaciones no gubernamentales con personería jurídica. Las ayudas directas podrán otorgarse con el carácter de reintegrable o no, en dinero, bienes o servicios, tanto como reembolso de gastos efectuados o pudiendo asumir a su cuenta y orden el costo de los servicios de terceros que deban brindarse a los beneficiarios, con cargo al presupuesto del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Artículo 4°.- Los subsidios y ayudas directas deberán tramitarse ante el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, conforme a los procedimientos establecidos por las Resoluciones Normativas que instrumente la titular de dicha Cartera de Estado.

Artículo 5°.- El Ministerio de Hábitat y Economía Familiar podrá autorizar el cambio de destino de la ayuda económica o subsidio otorgado y, en su caso y con notificación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, ampliar el

plazo establecido para la rendición; asimismo, podrá, en cualquier etapa del período de reintegro, con la conformidad del beneficiario, variar las condiciones de devolución pactadas o modificar el carácter de la ayuda otorgada, de acuerdo a la valoración de cada caso según la situación patrimonial acreditada, el estado de necesidad comprobado y los fines para los que se otorgó la ayuda económica.

Artículo 6°.- DÉJASE sin efecto el Decreto N° 186/2016 y sus modificatorios.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministra de Coordinación y Ministra de Hábitat y Economía Familiar, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 1445

Córdoba, 8 de noviembre de 2022

VISTO: Las modificaciones introducidas por el Título II de la Ley N° 10826 a la Ley N° 9361 "Escalafor para el Personal de la Administración Pública Provincial".

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Título II incorporó el artículo 9° bis a la Ley N° 9361, por lo que resulta necesario reglamentar el mismo a fin de establecer las condiciones en que deberá acreditarse el requisito de educación mínima previsto por el dispositivo legal.

Que, en el mismo sentido, corresponde modificar la reglamentación del artículo 9° de la Ley N° 9361, a fin de receptar los distintos mecanismos de legalización que las Instituciones Educativas poseen, en el marco del avance de la digitalización de sus distintos procesos.

Que sustituyó, además, el subinciso A) del inciso II) del artículo 14 de la Ley N° 9361, correspondiendo por lo tanto incorporar en la reglamentación del mismo el alcance de la definición de concurso desierto.

Por ello, normas legales citadas y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- SUSTITÚYESE al artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1641/2007, reglamentario de la Ley N° 9361 "Escalafor para el Personal de la Administración Pública Provincial", por el siguiente:

"Artículo 9.-

Inc. a) El título primario deberá ser presentado debidamente legalizado por la autoridad educativa que lo emitió, mediante los dispositivos que cada Institución tenga vigente a tales efectos, y será requerido en forma previa a la designación del agente.

El Agrupamiento Servicios Generales incluirá al personal con tarea de atención a otros agentes (cafetería, cadetería y otros).

Inc. b) El certificado analítico del Ciclo Básico Unificado del Nivel Medio o su equivalente deberá ser presentado debidamente legalizado por la autoridad educativa que lo emitió, mediante los dispositivos que cada Institución tenga vigente a tales efectos, y será requerido en forma previa a la designación del agente.

Inc. c) El certificado analítico del Ciclo de Especialización de Nivel Medio o su equivalente deberá ser presentado debidamente legalizado por la autoridad educativa que lo emitió, mediante los dispositivos que cada Institución tenga vigente a tales efectos, y será requerido en forma previa a la designación del agente. Los conocimientos de informática podrán ser acreditados por el propio agente a través de certificación de validez oficial, o bien, en caso de no poseer certificación, a través de prueba de suficiencia ante la Administración. A tales efectos, la Secretaría de Capital Humano –o el Organismo que en el futuro la sustituya– establecerá las normas para receptar y evaluar la prueba.

Inc. d) A los fines de la designación de agentes en el Agrupamiento Técnico, la Secretaría de Capital Humano –o el Organismo que en el futuro la sustituya– establecerá, en base a las incumbencias de las carreras y especialidades técnicas, su correspondencia a los cargos y tareas inherentes a dicho agrupamiento.

Los títulos y certificados analíticos de Técnico General (de Nivel Medio) o de Técnico Especializado (de Nivel Superior) deberán ser presentados debidamente legalizados por la autoridad educativa que los emitió, mediante los dispositivos que cada Institución tenga vigente a tales efectos, y serán requeridos en forma previa a la designación del agente.

En caso de dudas respecto de la validez oficial de los títulos presentados, la Secretaría de Capital Humano –o el Organismo que en el futuro la sustituya–, por intermedio del Ministerio de Educación de la Provincia o el organismo que corresponda, procederá a la verificación de la misma.

Inc. e) Los títulos y certificados analíticos deberán ser presentados debidamente legalizados por la autoridad educativa que los emitió, mediante los dispositivos que cada Institución tenga vigente a tales efectos, y serán requeridos en forma previa a la designación del agente."

Artículo 2°.- REGLAMÉNTASE el artículo 9 bis de la ley N° 9361 "Escalafor para el Personal de la Administración Pública Provincial", el que queda

redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9 bis: El certificado analítico del Ciclo de Especialización de Nivel Medio o su equivalente, o bien el Título de Nivel Superior que la persona ostente, deberá ser presentado debidamente legalizado por la autoridad educativa que lo emitió, mediante los dispositivos que cada Institución tenga vigente a tales efectos, y será requerido en forma previa a la designación del agente."

Artículo 3°.- INCORPÓRASE al artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 1641/2007, reglamentario de la Ley N° 9361 "Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial", el siguiente párrafo:

"El concurso será declarado desierto cuando:

a) No hubiere postulantes.

b) Ninguno de los postulantes satisficiera los requisitos exigidos para la cobertura del cargo."

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 73

Córdoba, 22 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente N° 0007-200523/2022 (Cuerpos I y II).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública Presencial N° 05/2022 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución Ministerial N° 50/2022 por el Servicio de Fortalecimiento de la Gestión de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas mediante la contratación de los servicios de procesamiento de datos e impacto en sus sistemas, escaneos de documentación y asistencia a la ciudadanía.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley, se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres prevista en los artículos 16 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones que rigieran la Licitación, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación de los siguientes oferentes: AESA S.A., UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA e INTERFILE S.A., obrando la documentación respaldatoria de sus ofertas, a los F.U. N° 45, N° 46 y N° 47, respectivamente.

Que, constituida la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas y Preadjudicación, con fecha 18 de julio de 2022 (fs. 50/51) se produce Acta de Evaluación de la oferta incorporada al F. U. N° 45 que fuera acompañada por la firma AESA S.A.; entendiéndose la Comisión que resultaba pertinente emplazar a la aludida firma a que cumplimentara cuestiones formales relacionadas a los puntos 5 (Perfiles), 7 (Evaluación de Antecedentes) del Pliego de Especificaciones Técnicas como así también en relación a la Póliza de Garantía de Oferta de Suministros y/o Servicios Públicos.

Que una vez perfeccionada la intimación de referencia a fs. 52, al F. U. N° 53 la firma AESA S.A. cumplimenta con la intimación que le fuera cursada tal y como se da cuenta luego en el Acta de Preadjudicación obrante a fs. 57/60 de autos.

Que, con fecha 26 de julio de 2022 (fs. 54), se vuelve a reunir la ya referida Comisión, esta vez a los fines de emplazar a la Universidad Nacional de Córdoba para que cumplimente los requisitos fijados por los puntos 5

(Perfiles) y 7 (Evaluación de Antecedentes) de la oferta oportunamente formulada.

Que dicho emplazamiento resultaba improcedente a tenor de que las deficiencias apuntadas por la citada Comisión en el párrafo que antecede, ya que las mismas no revestían el carácter de defectos formales y, por ende, no resultaban subsanables.

Que, al respecto, es pertinente citar lo dispuesto por el art. 20 del Pliego de Especificaciones Técnicas - aplicable en la instancia conforme al art. 3 junto a la Ley de Contrataciones N° 10.155 y el decreto que lo reglamenta N° 305/14 y modificatorios – que dispone que "...serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que: a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación..." "... i) No cumplan con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas".

Que, para mayor claridad, el mismo artículo - en su parte final – y en consonancia con el art. 7.1.3.3 del Decreto 305/14 - reglamentario de la Ley N° 10.155 - estipula que: "Serán admisibles y no se rechazarán las ofertas que contengan defectos de forma subsanables. Entendiéndose por tales los que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas. Estos defectos, podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán regularizar los mismos en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles a criterio del Área Contrataciones..."

Que la oferta formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA no era suficiente, en contraste a lo requerido por los Pliegos Técnicos a los fines de su comparación con las demás ofertas presentadas.

Que, no obstante lo expuesto, emplazada dicha entidad a fs. 55, acompañó documental incorporada al F.U. N° 56 (con 85 fojas útiles - Sticker N° 082147201912022) que fuera luego evaluada – en conjunto con las demás ofertas presentadas – a fs. 57/60.

Que la Comisión constituida al efecto de la Evaluación de Ofertas y Preadjudicación de la contratación (05 de agosto de 2022) determinó que:

a.- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA: evaluada la documentación traída en novedad tampoco cumplimentó lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Como consecuencia de ello, insta el rechazo de su oferta por no ajustarse a la normativa que rige la contratación, a tenor de lo dispuesto por el art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones y lo estipulado por este último, al no cumplimentar el Pliego de Especificaciones

Técnicas (art. 20 inc. i del Pliego de Bases y Condiciones).

b.- AESA S.A.: cumplió el emplazamiento que se le formulara por lo que propicia la Preadjudicación de su Oferta.

c.- INTERFILE S.A.: propicia el rechazo de su oferta por no ajustarse a la normativa que rige la contratación, a tenor de lo dispuesto por el art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones y lo estipulado por este último, al no cumplimentar el Pliego de Especificaciones Técnicas (art. 20 inc. i del Pliego de Bases y Condiciones) y apartarse de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación (art. 8 inc. 1 en correlación con el art. 20 inc. D de dicho Pliego).

Que, notificada y publicada el Acta de Preadjudicación - en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones en consonancia con el art. 7.1.5.2. del Decreto N° 305/14 - (fs. 61/62), la Jefatura de Área SUAC de esta Cartera de Estado certifica al 16 de agosto de 2022 que no han ingresado solicitudes de impugnación para la licitación de referencia (fs. 63).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7, 16 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788 y lo dispuesto por el Decreto N° 305/14- reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2022/000093 confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 252/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la oferta formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (CUIT N° 30-54667062-3) por no ajustarse a la normativa que rige la contratación, al no cumplimentar el Pliego de Especificaciones Técnicas (artículo 20 inciso i del Pliego de Bases y Condiciones), conforme a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2° RECHAZAR la oferta formulada por la firma INTER FILE S.A. (CUIT N° 30-69295472-2) por no ajustarse a la normativa que rige la contratación, al no cumplimentar el Pliego de Especificaciones Técnicas (artículo 20 inciso i del Pliego de Bases y Condiciones) y apartarse de las previsiones del artículo 8 inciso 1) en correlación con el artículo 20 inciso d) del citado Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo expresado en Considerandos.

Artículo 3° ADJUDICAR la Licitación Pública Presencial N° 05/2022, autori-

zada por Resolución Ministerial N° 050/2022, a favor de la firma AESA S.A. (CUIT N° 30-70797939-5), por el Servicio de Fortalecimiento de la Gestión de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas mediante la contratación de los servicios de procesamiento de datos e impacto en sus sistemas, escaneo de documentación y asistencia a la ciudadanía a un precio de pesos cincuenta y tres millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos (\$ 53.678.800.-) -IVA incluido- a ejecutar como plazo máximo hasta de doce (12) meses o hasta completar la totalidad de treinta y cinco mil doscientas ochenta horas (35.280), lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio a partir del 1° de octubre de 2022, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I y II con seis (6) y siete (7) fojas respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 53.678.800.-) como sigue: por el Servicio de registración de datos históricos en los sistemas informáticos por un total de 4.320 horas, valor por hora \$ 1.300, estimándose para el periodo octubre a diciembre de 2022, 1.080 horas a un valor total de \$ 1.404.000.-; por el Servicio de digitalización de documentación societaria, por un total de 1.440 horas, valor por hora \$ 1.192, estimándose para el periodo octubre a diciembre de 2022, 360 horas por un valor total de \$ 429.120.- y por el servicio de procesamiento de datos e información de legajos por un total de 29.520 horas, valor por hora \$ 1.570, estimándose para el período octubre a diciembre de 2022, 2.520 horas a un valor total de \$ 3.956.400.-, lo que hace un total de pesos cinco millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos veinte (\$ 5.789.520,00.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-Programa 169-000, Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." y para el período enero a septiembre de 2023, conforme al siguiente detalle: por el Servicio de registración de datos históricos en los sistemas informáticos por 3.240 horas estimadas a un valor total de \$ 4.212.000.-; por el Servicio de digitalización de documentación societaria por 1.080 horas estimadas a un precio total de \$ 1.287.360.- y por el servicio de procesamiento de datos e información de legajos por 27.000 horas estimadas a un precio total de \$ 42.390.000.-, lo que totaliza la suma de pesos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta (\$ 47.889.360,00), como Importes Futuros.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 76

Córdoba, 30 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente N° 0007-172952/2021/R1.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Kinetic S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación del servicio de Man-

tenimiento, Soporte de aplicativos de software y Administración de Canales Virtuales que sustentan los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 052/2021 con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 06/2022 y N° 43/2022.

Que obra a fs. 35 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma con fecha 3 de agosto de 2022, determinando a partir del día 1° de junio de 2022 y hasta la finalización del contrato, un nuevo precio unitario redeterminado

por el ítem 1: "Servicios profesionales de seguimiento de medios de comunicación" de pesos un mil quinientos setenta y nueve con setenta y un centavos (\$ 1.579,61) y por el ítem 2: "Servicios de derechos de mantenimiento y soporte de Software" de pesos tres mil novecientos cincuenta con ochenta y seis centavos (\$ 3.950,86), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 34.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigieran la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000008; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 34, Orden de Compra N° 2022/000092 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 252/2022,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma KINETIC S.A (C.U.I.T. N° 30-71072265-6), la que, como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de junio de 2022 y hasta la finalización del contrato, por el servicio de Mantenimiento, Soporte de aplicativos de software y Administración de Canales Virtuales que sustentan los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Inspección

de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 052/2021 con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 06/2022 y N° 43/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRES-CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 11.335.483,06.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 407-000, de acuerdo al siguiente detalle: por el periodo junio a diciembre de 2022, \$ 9.691.669,46.-, como sigue: por el Item "Servicios de derechos de mantenimiento y soporte de Software", 6.371 horas por ejecutar, lo que arroja un valor de \$ 6.386.672,66, a la Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software", y por el Item "Servicios profesionales de seguimiento de medios de comunicación", 8.246 horas por ejecutar, lo que arroja un valor de \$ 3.304.996,80, a la Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y por el periodo enero de 2023, por el Item "Servicios de derechos de mantenimiento y soporte de Software", 1.160 horas por ejecutar, lo que arroja un valor de \$ 1.162.853,60 y por el Item "Servicios profesionales de seguimiento de medios de comunicación", 1.200 horas por ejecutar, lo que arroja un valor de \$ 480.960, ambos como Importe Futuro, lo que totaliza para el periodo enero 2023 la suma de \$1.643.813,60.-

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 77

Córdoba, 30 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente N° 0027-081549/2022/R1.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por el Ministerio de Finanzas ubicado en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 2022/SLyT-00000002 de la Secretaría Legal y Técnica, con corrimiento de período aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000004 de la Dirección de Jurisdicción Administración y con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 56/2022

Que a fs. 23 obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 3 de agosto de 2022, determinando a partir del día 1° de junio de 2022 hasta la fecha de finalización del contrato que operará el día 18 de abril de 2024, un nuevo precio mensual redeterminado de pesos setecientos setenta y dos mil novecientos veinte (\$ 772.920.-), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 20/21.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos

3, 30 y 31 del Pliego de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000006, Decreto 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Informe del Área Contrataciones obrante a fs. 20/21, Orden de Compra N° 2022/000090 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 251/2022,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. 27-11588409-9) con fecha 3 de agosto de 2022, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de junio de 2022 hasta la fecha de finalización del contrato que operará el día 18 de abril de 2024, por la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por el Ministerio de Finanzas ubicado en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 2022/SLyT-00000002 de la Secretaría Legal y Técnica, con corrimiento de periodo aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000004 de la Dirección de Jurisdicción Administración, ambas de este Ministerio y con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 56/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOS MILLONES NUEVE

MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 2.009.592.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 622.440.- por el período junio a diciembre de 2022, al Programa 150-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., \$ 1.067.040.- por el período enero a diciembre de 2023 y \$ 320.112.- por el período de enero al 18 de abril de 2024, ambos como importes futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 79

Córdoba, 09 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente N° 0464-079886/2021/R3.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma BADI S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021 que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 03/2022 y N° 57/2022.

Que obra a fs. 37 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 29 de agosto de 2022, determinando a partir del día 1° de julio de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 30 de abril de 2023, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario redeterminado de pesos cinco mil doscientos sesenta y cuatro con setenta y un centavos (\$ 5.264,71), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 36.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública Presencial N° 01/2021, Informe del Área Contrataciones obrante a fs. 36, Orden de Compra N° 2022/000098 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 261/2022,

Resolución N° 262 Letra:D

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente N° 0027-082974/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la firma TRIMIX S.R.L. (CUIT N° 30-70920219-3), peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000016, por la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLo-

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1) con fecha 29 de agosto de 2022, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de julio de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 30 de abril de 2023, lo que ocurra primero, en contraprestación por el servicio de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021 que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 03/2022 y N° 57/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.450.259,92.-), de acuerdo al siguiente detalle: por el período julio a diciembre de 2022, \$ 7.348.834,24 por 13.028 horas, a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 159-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" y \$ 4.101.425,68 por el período enero-abril de 2023, por 7.271 horas, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

gic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-0000129.

Que con fecha 19 de septiembre de 2022 se celebró "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 01 de agosto de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario (valor hora) en contraprestación por el servicio de que se trata de pesos Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis con Cincuenta y Cinco Centavos (\$4.796,55), en razón de la variación de costos operada conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigieran la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000016; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones incorporado al Orden 7 (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00001683); Orden de Compra N° 2022/000111 (CBA_DAFDAMF01_2022_00001217) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000268,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" celebrada con la firma TRIMIX S.R.L., (CUIT N° 30-70920219-3), con fecha 19 de septiembre de 2022 que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de agosto de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo

que ocurra primero, por la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000129.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 10.426.185), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, conforme se detalla a continuación: 3.475.395,00, por el período agosto a diciembre 2022, 5.900 horas estimadas, al Programa 155-001, Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" del P.V. y \$ 6.950.790,00, por el período enero a diciembre de 2023, 11.800 horas estimadas, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000262

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 267 Letra:D

Córdoba, 04 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente N° 0716-032446/2022, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 662 - 001 "Hábitat" por el importe total de ciento ochenta millones (\$ 180.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros, como así también el Plan de Obras Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo ello, al efecto de solventar ejecución de obras y redeterminaciones de precios por reconocimiento de variación de costos.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000282, y los términos de la Resolución

Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 80 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Obras Públicas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000267

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 45**

Córdoba, 8 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0279-012537/2022 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copia del Documento de Modificación de Crédito Presupuestario de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Julio de 2022.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales

vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 61/2022;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros Julio de 2022, el que, como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 367**

Córdoba, 07 de noviembre de 2022

Expediente N° 0620-001542/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la: "RECONSTRUCCIONES VARIAS EN ESCUELA "EJÉRCITO ARGENTINO – LOCALIDAD: CORDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA: CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General y Presupuesto, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Presupuestos Detallados y Planimetría, todos suscriptos digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 17.967.591,39 calculado al mes de enero/2022 y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y al Jefe de Área Gestión Administrativa,

otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiéndose que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...con valores en enero/22, no presenta variaciones significativas con los precios que esta area maneja".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 398/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen obser-

var los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 398/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la: "RECONSTRUCCIONES VARIAS EN ESCUELA "EJÉRCITO ARGENTINO – LOCALIDAD: CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PRO-

VINCIA: CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Presupuestos Detallados y Planimetría, todos suscriptos digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Diecisiete Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Uno con Treinta y Nueve Centavos (\$ 17.967.591,39).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 29

Córdoba, miércoles, 9 de noviembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0458-001347/2022 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO: Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de octubre del corriente año es de \$165,00, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. - Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 29/2022, y en ejercicio de sus atribuciones.-

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1º: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos ciento sesenta y cinco con cero centavos (\$165,00).-

2º: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3º: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO